



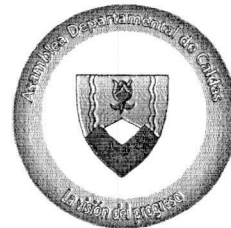
**EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD**
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0127 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014

ORDENANZA 748 DE DICIEMBRE 02 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 748

“POR’ MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 7 y 345 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60, numeral 5 y el inciso final del artículo 52 de la Ordenanza Departamental 601 de 2008,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, numeral 7, son las Asambleas Departamentales las encargadas a iniciativa del ejecutivo, de fijar el incremento en la escala salarial para los empleados del nivel central y demás entidades del orden departamental.

Que según el inciso final del artículo 53 de la Ordenanza Departamental 601 de 2008 *“por medio de la cual se compilan las ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica el estatuto orgánico de presupuesto del departamento de caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente”*, con el proyecto de Presupuesto General del Departamento, el Gobernador enviará a la Asamblea el Proyecto de Ordenanza de las asignaciones civiles, en el cual expondrá las políticas para el respectivo año

Que el comportamiento del IPC informado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE de los últimos doce meses (septiembre/13-septiembre/14), presentó una variación año corrido 3.06 %, y que el IPC del 3.5%, es el proyectado para el año 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ORDENA

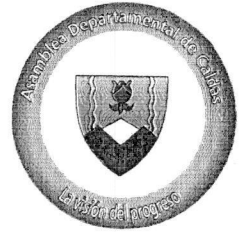


ARTICULO PRIMERO: Incrementense a partir del 1° de enero del año 2015 las asignaciones salariales correspondientes a los servidores públicos de la Administración Central del Gobierno de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, las empresas sociales del Estado, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, la Empresa Departamental para la Salud – EDSA, el Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas -INFICALDAS, la Industria Licorera de Caldas, el Colegio Integrado Nacional de Oriente “CINOC”, y los administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP de la Secretaría de Educación, incorporados a la planta de administrativos de la Gobernación de Caldas; tomando como base la remuneración vigente al 31 de diciembre del año 2014 y partiendo del 3.5 % sin que en ningún caso, el incremento sea inferior a los topes adoptados por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

PARAGRAFO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Caldas, a la Junta Directiva de la Dirección Territorial de Caldas, a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, a las Juntas Directivas de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, Empresa Departamental para la Salud – EDSA, Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, Industria Licorera de Caldas, y el Colegio Integrado Nacional de Oriente “CINOC”, para que lleven a cabo los ajustes presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de la presente disposición.

PARAGRAFO SEGUNDO: El incremento salarial aprobado en el presente artículo, podrá ser adoptado por la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento, de acuerdo a su capacidad presupuestal y financiera, partiendo del 3.5% aprobado para el Gobierno Departamental, sin que en ningún caso el incremento sea inferior a los topes adoptados por el Gobierno Nacional, para lo cual se faculta al Contralor General del Departamento y al Presidente de la Asamblea Departamental para que hagan los ajustes presupuestales que sean necesarios.


PARAGRAFO TERCERO: En la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS y en la Industria Licorera de Caldas, se faculta a las Juntas Directivas, para que previo el análisis presupuestal y financiero de las empresas adopten el incremento salarial respectivo para los empleados públicos que tengan dicho derecho, partiendo del 3.5% aprobado para el Gobierno Departamental, sin que en ningún caso el incremento sea inferior a los topes adoptados por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.




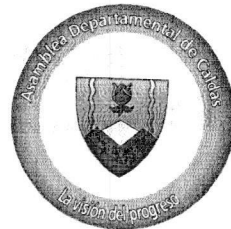
PARAGRAFO CUARTO: Para los servidores públicos del Colegio Integrado Nacional de Oriente "CINOC", el incremento será el aprobado por el Gobierno Nacional, respecto del salario mínimo legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO: En el sector Central de la Administración Departamental, en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo para Caldas - INFICALDAS, en la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, Industria Licorera de Caldas, Empresa Departamental para la Salud - EDSA, en la Contraloría General del Departamento y en la Asamblea Departamental, no habrá asignaciones salariales por debajo del salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional, ni asignaciones superiores a las percibidas por el Señor Gobernador del Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir del 1° de enero del año 2015.


LUIS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT
Presidente


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS


El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:
SEGUNDO DEBATE:
TERCER DEBATE:

Noviembre 07 de 2014
Noviembre 24 de 2014
Noviembre 25 de 2014


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


LUIS FERNANDO GOMEZ BETANCURT
Presidente




EN LA RUTA DE LA
PROSPERIDAD
GOBERNACIÓN DE CALDAS


SECRETARÍA
JURÍDICA

ORDENANZA 748
02 DE DICIEMBRE DE 2014

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 02 DE DICIEMBRE DE 2014, ORDENANZA 748 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE


JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas


MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria Jurídica



Carrera 21 Calles 22 - 23
Manizales, Caldas (Colombia)
(57) (6) 8842400, EXT: 480
www.gobernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co